

Derechos Reales: Jóvenes interactuando con la fuerza policíaca

 Cuba



El proyecto Derechos Reales ha sido desarrollado por Baker McKenzie y la Iniciativa Global sobre Justicia con Menores para proporcionar a los jóvenes -especialmente a los jóvenes de color, de minorías y de poblaciones vulnerables- orientación específica para las interacciones con la fuerza policiaca. Gracias al proyecto Derechos Reales y al trabajo pro bono de más de 1.500 profesionales voluntarios, hemos creado una base de datos clara y accesible de respuestas a las preguntas de los niños cuando están en contacto con la policía - desde el contacto inicial, el interrogatorio, hasta la detención y la denuncia.

Si está interesado en apoyarnos en este proyecto, haga clic en el botón "Feedback" de la página de cada ciudad o envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico realrights@bakermckenzie.com.

Derechos:

¿Qué derechos tengo cuando me encuentro con la fuerza policiaca?

Pregunta formulada

- Detenido por la policía en la calle, ¿y ahora qué?
- ¿Cuándo puede la policía registrarlo a usted y lo que hay en su entorno?
- Motivos por los que la policía puede detenerle o arrestarle
- La diferencia entre que la policía me DIGA lo que tengo que hacer y me pida que haga algo.
- ¿Necesita la policía una orden judicial para arrestarlo?
- ¿Cómo sé si estoy bajo arresto
- Qué hacer tras ser advertido de sus derechos
- La policía le interroga
- ¿Cómo y cuándo debo ponerme en contacto con un abogado?
- ¿Tiene la policía que decir siempre la verdad?
- ¿Cómo presento una queja si tengo dudas o creo que se han vulnerado mis derechos?
- ¿Y si me siento víctima de discriminación o racismo?
- ¿Qué puedo hacer si creo que la policía realiza un registro indebido? ¿O que me han detenido indebidamente?

Detenido por la policía en la calle, ¿y ahora qué?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Mantenga la calma. No es buena idea correr. Hable con cuidado y claridad. Todo lo que diga puede ser utilizado en su contra ante un tribunal.
- No es buena idea tocar a los agentes. Mantenga las manos donde la policía pueda verlas.
- No es buena idea resistirse, incluso si eres inocente o si crees que la policía está actuando de forma injusta o ilegal.

[back to top](#)

¿Puede la policía arrestarme por negarme a responder a las preguntas?

No, no pueden. Si te arrestan, la policía debe identificarse y presentarte la orden de arresto. Si esto no sucede, puedes exigirlo.

El Artículo 4.1 del Código Procesal Penal Cubano establece que ninguna persona puede ser privada de su libertad salvo en los casos y con las formalidades establecidas en esta Ley. Negarse a contestar preguntas no es un delito.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Y si los agentes no se identifican?

El oficial tiene la obligación de identificarse. Si no lo hace, trata de memorizar características físicas distintivas del oficial (si tiene tatuajes, lunares, etc.) y el número ubicado encima del bolsillo de su camisa (si es que está uniformado).

¿Y si un agente empieza a hablarme pero no me ordena nada?

Solo dile tu información personal. Aunque no tengas obligación de contestarles, se recomienda contestar solo lo que te hayan preguntado.

¿Y si el agente no lleva uniforme ni se identifica como tal, pero yo creo que lo es?

Puedes pedirle que se identifique o que te muestre su placa. Puedes no contestarle si se niega.

¿Puedo decirle a la policía que no quiero hablar sin un abogado?

Sí.

Si me siento, ¿me estoy resistiendo?

No, no estás haciendo nada ilegal. Las leyes cubanas no establecen nada al respecto.

Si estoy parado en un grupo y algunos chicos corren, ¿puedo correr yo?

Se recomienda resistirse a salir corriendo, aún cuando eres inocente o crees que la policía actúa injusta o ilegalmente.

¿Puedo decir a otros (hermanos, por ejemplo) que corran?

Nunca es una buena idea salir corriendo porque le das una razón para detenerte.

Si el idioma del agente no es mi lengua materna, ¿puedo decírselo sin renunciar a mis derechos?

Siempre conservarás tus derechos. Tus derechos no cambian porque eres extranjero o no hablas el idioma.

El Artículo 130 del Código Procesal Penal asienta los derechos de las personas.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

Si no hice nada, ¿pueden detenerme?

Pueden detenerte y hacerte preguntas para investigar un caso específico. Sin embargo, no pueden arrestarte si no existe una acusación, si no hay sospechas de que estés involucrado en un delito, o si no te encontraron cometiendo un delito (*flagrante delicto*).

Artículo 126 d) – Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

[back to top](#)

¿Cuándo puede la policía registrarlo a usted y lo que hay en su entorno?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Tienes derecho a negarte al registro personal.
- Tienes derecho a negarte al registro de tu vehículo, casa, pertenencias, u otros entornos.
- No puedes ser arrestado por negarte a ser registrado sin una orden judicial.
- Una orden judicial es aquella emitida por orden del tribunal, por lo que, si se emite, debes cumplir con ella.

Conforme lo establecido en el Artículo 300.2 del [●], sin el consentimiento de la persona, la practica de esta diligencia requiere la autorización del fiscal o una orden judicial.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Qué pasa si un policía quiere registrar mi teléfono?

La policía puede pedir el acceso, pero no tienes la obligación de acceder. Si les niegas el acceso, ellos deben obtener la autorización de un tribunal.

Conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Nacional de Cuba, la correspondencia y demás formas de comunicación entre las personas son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden expresa de la autoridad competente, en los casos y con las formalidades establecidas en la ley.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

¿Qué pasa si un policía me pide la contraseña de mi teléfono?

Puedes negarte a darles tu contraseña.

Conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Nacional de Cuba, la correspondencia y demás formas de comunicación entre las personas son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden expresa de la autoridad competente, en los casos y con las formalidades establecidas en la ley.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

¿Qué pasa si la policía me dice que les dé mi contraseña u otro tipo de acceso a mi teléfono?

Por favor, dirígete a la respuesta 2.a.

Conforme lo establecido en el Artículo 50 de la Constitución Nacional de Cuba, la correspondencia y demás formas de comunicación entre las personas son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden expresa de la autoridad competente, en los casos y con las formalidades establecidas en la ley.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

¿Tengo que dar a la policía la contraseña de mi dispositivo si me la piden si no estoy detenido? ¿Y si sólo me la piden?

Por favor, dirígete a la respuesta 2.a.

Artículo 50 – Constitución Nacional

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

[back to top](#)

¿Qué herramientas puede utilizar la policía para registrarme? ¿Con qué tecnología? (Reconocimiento facial, cámaras ocultas, búsqueda de huellas dactilares, etc.)

Pueden utilizar toda tecnología que esté a su alcance para conducir el registro, ya que pueden realizar todas las actuaciones indispensables para ello.

El Artículo 126 d) del Código Procesal Penal otorga a la policía extensas facultades para realizar las actuaciones y diligencias indispensables para obtener los elementos de prueba, y determinar tanto la presunta evidencia como los presuntos autores.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Puede la policía registrar mi mochila u otro objeto que lleve encima?

El registro siempre debe realizarse voluntariamente. Si te niegas a hacerlo así, la policía debe solicitar la autorización del tribunal. Hay una excepción, y es cuando se encuentra a una persona cometiendo un delito, en cuyo caso la policía puede proceder con el registro sin autorización alguna.

Conforme el Artículo 126 g) del Código Procesal Penal, la Policía puede realizar registros de personas, equipajes, pertenencias, y vehículos; realizar las inspecciones necesarias a la investigación, con las formalidades que prescribe esta Ley; y solicitar la aprobación de la autoridad competente para conducir el registro de una persona, cuando esta se niegue.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Puede la policía tomarme fotos o grabarme?

No.

Artículo 7 del Código Procesal Penal.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Puede la policía preguntarme adónde voy y por qué?

Sí, si hay una investigación abierta en la cual podrías estar involucrado.

El Artículo 126 d) del Código Procesal Penal establece que la Policía puede realizar las actuaciones y diligencias indispensables para obtener los elementos de prueba, y determinar tanto la presunta evidencia como los presuntos autores.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Motivos por los que la policía puede detenerle o arrestarle

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- La policía puede arrestarte porque sospecha que estás cometiendo (o has cometido) un acto ilegal, o sospechan que actualmente tienes pruebas de un delito.
- A veces, la policía tiene una orden judicial de arresto. De ser así, debes entender qué clase de orden se te está presentando.
- Se recomienda revisar con cuidado todo documento u orden que la policía te presente, para asegurarte de que entiendes exactamente sus contenidos.
- Si te arrestan, puedes ser imputado por un delito grave (con la posibilidad de cumplir tiempo en la cárcel durante un año o más), un delito menor (con cumplimiento de tiempo en la cárcel durante menos de un año), o una transgresión.

[back to top](#)

- Si la policía te arresta, también tienen derecho a registrarte. Todo lo encontrado en este registro puede utilizarse como prueba en tu contra.

Artículo 343 y 344 del Código Procesal Penal.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Y si no he hecho nada ilegal, debo hablar con la policía y responder a las preguntas?

Sí, pueden pedirte tu documento de identidad. Si la policía cree que eres testigo de un delito, pueden pedirte que testifiques ante un tribunal, en cuyo caso debes decir la verdad.

Artículos 261/262/263/264 del Código Criminal Procesal.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Artículo 95 de la Constitución Nacional.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

¿Y si me dicen algo que están investigando y que es incorrecto? ¿Debo corregirlos?

Sí, debes corregirlos y explicarles la situación correcta.

Artículo 130 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Y si un agente empieza a hablarme pero no me ordena nada?

No tienes la obligación de contestarle a los oficiales si te hablan. Puedes permanecer en silencio y retirarte, pero debes analizar la situación, ya que podría levantar sospechas.

Artículo 130 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Cuál es la diferencia legal entre hablar con la policía si no me dicen que estoy bajo arresto, frente a después de que me informen de que estoy bajo arresto?

Hay obligaciones y derechos nuevos que nacen una vez que se te informa tu arresto.

Artículo 130 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

Commented [BM1]: Marie, el artículo 130 establece los derechos de la persona. No me parece que aplica para el 3.b, 3.c y 3.d

La diferencia entre que la policía me DIGA lo que tengo que hacer y me pida que haga algo.

La diferencia legal es que, una vez que se te informa que estás bajo arresto, comienzan a aplicar tus Derechos y Garantías establecidas en el Artículo 103, Inciso 1, del Código Procesal Penal.

Artículo 189.1 – Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Cuál es la diferencia entre que la policía decida registrarme a mí o a mis pertenencias (teléfono, persona, mochila) y que yo acepte el registro?

Depende la situación y el contexto. Sin embargo, el Artículo 126 g) del Código Procesal Penal establece que, si una persona no da su consentimiento para que la policía registre sus pertenencias, la policía debe solicitar una autorización ante la autoridad competente.

Commented [BM2]: No entiendo que tiene que ver este artículo con la pregunta. El mismo establece que: "Artículo 189.1 Las pruebas que no admitan dilación o que, por su índole, no sean susceptibles de ulterior reproducción, se practican con la asistencia del fiscal y de un defensor, en cuyo caso, siempre que sea posible, se hará saber al imputado para que pueda nombrarlo y que concurra a ella".

[back to top](#)

El Artículo 126 g) del Código Procesal Penal establece que la policía puede realizar registros de personas, equipajes, pertenencias, y vehículos; realizar las inspecciones necesarias a la investigación, con las formalidades que prescribe esta Ley; y solicitar la aprobación de la autoridad competente para conducir el registro de una persona, cuando esta se niegue.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Qué pasa si la policía me dice que les dé información frente a que ellos me la pidan y yo responda voluntariamente?

Debes identificarte ante el oficial, de lo contrario pueden sancionarte. Con esta salvedad, puedes mantenerte en silencio.

Decreto No. 141/88.

¿Necesita la policía una orden judicial para arrestarlo?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- No. Los oficiales pueden arrestarte legalmente sin una orden judicial en distintas circunstancias:
 - Cuando se comete un delito frente a los oficiales.
 - Cuando el oficial tiene causa probable (razón para sospechar) que el sospechoso cometió un delito grave, ya sea que el acto se haya realizado en frente a ellos o no.

Artículo 343 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Si no he hecho nada, ¿puede detenerme la policía?

Conforme el Artículo 341 del Código Procesal Penal, nadie puede ser detenido salvo en los casos y conforme las formalidades establecidas en esta Ley.

Artículo 341 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Si me para la policía, ¿puedo preguntar la razón por la que me han parado?

Sí. La policía, en el momento que se les informa que ha ocurrido un acto con las características de un delito, proceden inmediatamente con las formalidades necesarias y pueden arrestar al supuesto actor.

Artículo 126 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Puedo defender a otro joven detenido por la policía si nos paran juntos?

No. Conforme el Artículo 347.3, si se tratara de un menor de 18 años, la autoridad actuante debe notificar de manera inmediata a sus padres, o su representante legal, del arresto.

Artículo 347.3 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

[back to top](#)

Si creo que la parada es injustificada, ¿qué puedo hacer?

Conforme el Artículo 351 del Código Procesal Penal, si el imputado, o su abogado defensor, no está de acuerdo con la resolución del fiscal que decide el recurso de queja sobre la imposición o denegación de la solicitud de revocación o modificación de la medida cautelar de prisión provisional puede solicitar al tribunal competente el control judicial sobre esta.

Artículo 351 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Puedo obtener los datos de identificación del agente para una futura denuncia?

Conforme el Artículo 346.1 del Código Procesal Penal, cuando se efectúa el arresto de una persona, el actuante debe emitir, de manera inmediata, un acta en donde se establezca la hora, la fecha, el lugar y el motivo del arresto, además de las circunstancias en las que se produce, los rasgos y las señas particulares que permiten su identificación, y cualquier otro detalle que resulte de interés.

Artículo 346.1 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Cómo sé si estoy bajo arresto?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Estás bajo custodia policial cuando sientes que no eres libre de alejarte de la presencia de un oficial, o si una persona razonable no se sentiría libre de irse si estuviera en tu lugar.
- Es probable que estés bajo arresto si:
 - un oficial te esposas;
 - un oficial te sujeta por la fuerza;
 - un oficial te pone en el asiento trasero de un vehículo policial.
 - un oficial te lee tus derechos.
- Un oficial solo debe leerte tus derechos antes de un interrogatorio policial. Esto quiere decir que un oficial puede arrestarte antes de informarte sobre tus derechos.
- Aquel arresto que sucede sin la lectura de tus derechos sigue siendo un arresto válido; puede ser que solo conlleve a que las pruebas obtenidas no puedan utilizarse en un tribunal posteriormente.

Artículo 346 y 347 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Qué pasa si no sé si estoy bajo arresto?

No estás bajo arresto hasta que se presente una denuncia en tu contra. Eres inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Artículo 95 c) – Constitución Nacional.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

[back to top](#)

¿Cuál es la diferencia entre detención y arresto?

La detención es una medida preventiva que se implementa durante la investigación de un posible delito. El Artículo 342.1 del Código Procesal Penal establece que la detención durará hasta 24 horas. Por otro lado, el arresto sucede cuando se determina que el sospechoso podría ser el responsable del delito. Una vez que se presentan los cargos contra el sospechoso, su arresto procede.

Artículo 342.1 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Si me esposan, ¿significa que estoy bajo arresto?

No, puedes estar esposado momentáneamente mientras se lleva a cabo la investigación. Esto no significa que estés bajo arresto.

Artículo 157 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Si mi libertad está restringida, ¿significa que estoy bajo arresto?

No necesariamente. Puedes estar detenido hasta 24 horas sin estar bajo arresto.

Artículo 157 del Código Procesal Penal

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

Qué hacer tras ser advertido de sus derechos

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Puedes ejercer tu derecho a permanecer en silencio o cualquiera de tus otros derechos (por ejemplo, el derecho a un abogado) simplemente diciendo que deseas ejercerlo.
- Puedes renunciar a tus derechos (es decir, a no utilizarlos) al decir, por ejemplo, "Sí, entiendo mis derechos, pero estoy listo para hablar con ustedes". No se recomienda hacer esto sin un abogado presente.
- Asegúrate de saber qué estás haciendo al momento de renunciar a tus derechos (es decir, tu derecho a permanecer en silencio, entre otros).

El Artículo 130 del Código Procesal Penal asienta los derechos de las personas.

Fuente: [goc-2021-o140.pdf \(gob.cu\)](#)

¿Cómo cambian las cosas si la policía me lee mis derechos?

Nada cambia, tus derechos siguen siendo los mismos.

¿Importa dónde me encuentre cuando la policía me lea mis derechos? (calle, comisaría, coche de policía, etc.)

No importa el lugar donde la policía te lee tus derechos, sin embargo, sí importa el momento en que la policía te detiene, ya que no es lo mismo que te encuentren cometiendo un delito a que te detengan luego de haberlo cometido.

[back to top](#)

La policía le interroga

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- No estás obligado a declarar, responder las preguntas de la policía, ni a participar de una investigación policial, y nunca debes ir a ningún lado con la policía a menos que te hayan arrestado. Si has sido arrestado por la policía y tienes menos de 18 años de edad, la policía está obligada a notificar inmediatamente a tus padres, cuidador o tutor legal.

¿Estoy obligado a declarar?

Conforme el Artículo 493.1, el presidente instruye al acusado de su derecho de declarar o abstenerse a hacerlo.

Artículo 493.1 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿La policía debe avisar a mi tutor?

Sí.

Artículo 130.1 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Debo confesar?

Conforme el Artículo 494.1 del Código Procesal Penal, si el acusado decide ejercer su derecho a no declarar y a no responder preguntas, se registrará en el acta esta decisión y se le pedirá que tome asiento; en ningún supuesto se lo exhortará a declarar y a ser veraz.

Artículo 494.1 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿A qué adultos puedo pedir que me acompañen?

Puedes estar acompañado de tus padres o tu representante legal.

Artículo 130.1 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Con quién tiene que ponerse en contacto la policía si soy menor de edad?

Padres o tutores.

Artículo 130.1 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Cómo y cuándo debo ponerme en contacto con un abogado?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Siempre debes contactar a un abogado antes de declarar en un caso penal o una investigación.

[back to top](#)

- Esto aplica incluso cuando te indican que (i) la policía solo quiere interrogarte y/o (ii) eres un mero testigo.
- A pesar de que debes esperar a presentarte ante el tribunal para que se te asigne un abogado si no puedes costearlo, se recomienda solicitar un abogado tan pronto como la policía te interrogue o te arreste. Si te arrestan, tienes derecho a permanecer en silencio y no hablar, o declarar, hasta que tu abogado esté presente.

Artículo 129.1 del Código Procesal Penal.

Fuente: <https://www.tsp.gob.cu/sites/default/files/documentos/del%20proceso%20penal.pdf>

¿Y si sólo soy un testigo?

Siempre se recomienda llamar a un abogado para evitar cualquier malentendido en el proceso. Es posible que no recibas la suficiente información sobre el motivo por el cual fuiste detenido, o los hechos del caso.

¿Tiene la policía que decir siempre la verdad?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Sí.

¿Puede mentirme la policía?

No deberían.

¿Tengo que decir la verdad a la policía?

Antes de declarar ante la policía, se recomienda que primero hables con un abogado.

¿Cómo presento una queja si tengo dudas o creo que se han vulnerado mis derechos?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Pedir un abogado.
- Hablar con tu abogado y declarar para determinar si has sido víctima de torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- También es importante apelar a la responsabilidad de los agentes públicos que han participado en estas conductas abusivas.
- Describir cuándo y dónde te detuvieron, además de quién te detuvo: el lugar dónde te arrestaron y adónde te trasladaron, la fecha y hora aproximadas, y si te detuvo la policía, las boinas negras, las boinas rojas, o un oficial de civil. Reporta las denuncias en su contra ante las autoridades.

¿Y si me siento víctima de discriminación o racismo?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

[back to top](#)

- El abuso verbal también es una forma de violencia, y si está relacionada al color de tu piel, género, identidad de género u orientación sexual, también se considera como trato degradante.

Artículo 61 de la Constitución Nacional.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

¿Cómo puedo responder ante circunstancias de discriminación?

Información propuesta

Es importante seguir este consejo:

- Debes hablar con tu abogado y contarle lo sucedido.

Artículo 99 de la Constitución Nacional.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

¿Qué puedo hacer si creo que la policía realiza un registro indebido? ¿O que me han detenido indebidamente?

Información propuesta

Pide la asistencia de un abogado y describe cuándo y cómo te detuvieron, además de quién te detuvo. Es importante que des tu información personal (si la personal a quien llamas no te conoce) ya que existen varios factores, como tu edad, especialmente relevantes. Exige que la policía te muestre su número de registro de arrestos para esa locación, y la orden judicial de arresto.

Artículo 99 de la Constitución Nacional.

Fuente: https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11168.pdf

Si bien se toma el mayor cuidado para garantizar resultados precisos, tenga en cuenta que Baker McKenzie no asume ninguna responsabilidad por la traducción final de las leyes. Considerando las posibles diferencias en la interpretación de algunas palabras, el autor tiene la responsabilidad total de revisar el documento antes de su distribución.

[back to top](#)

Descargo de responsabilidad

Los materiales y el contenido proporcionados en este sitio web son solo para información general y no pretenden ser asesoramiento legal. Aunque nos esforzamos por brindar información legal precisa y actualizada, no podemos prometer que esté libre de errores o que sea adecuada para sus inquietudes específicas. Por lo tanto, debe comunicarse con un abogado para obtener asesoramiento legal para cualquier tema específico de su situación. Si utiliza los materiales y la información proporcionados en este sitio o enlaces a otros sitios web, no crea una relación de abogado-cliente entre nosotros o cualquier proveedor de información que encuentre en este sitio web, y no asumimos ninguna responsabilidad por la información vinculada a este sitio web.

Los materiales y el contenido se proporcionan tal como están sin garantía de ningún tipo. Renunciamos a todas las garantías expresas e implícitas, incluidas las garantías implícitas de comerciabilidad e idoneidad para un propósito particular. Bajo ninguna circunstancia, nosotros o nuestros contribuyentes seremos responsables de ningún daño consecuente, indirecto, incidental, especial o punitivo o de ganancias de lista, ya sean previsibles o imprevisibles, según cualquier teoría legal. Algunos estados no permiten la exclusión de garantías implícitas o la limitación de daños incidentales o consecuentes, por lo que es posible que las limitaciones y exclusiones anteriores no se apliquen a usted.

Tenga en cuenta que la Plataforma Real Rights está en desarrollo y no representa la versión final del producto del trabajo. Continuaremos actualizando esta Plataforma de Derechos Reales a medida que se reciban actualizaciones y ediciones en todo el mundo.

Baker McKenzie International es una Verein suiza con firmas de abogados miembros en todo el mundo. De acuerdo con la terminología común utilizada en las organizaciones de servicios profesionales, la referencia a un "socio" significa una persona que es socio, o equivalente, de dicha firma de abogados. De manera similar, la referencia a una "oficina" significa una oficina de dicha firma de abogados.

Law is generally described as of December 2022.

[back to top](#)